CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL DR. DAVID MELGOZA MONTAÑEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARGARITA ARELLANO CONTRERAS SÍNDICO MUNICIPAL, GUSTAVO BEJAR CHAVEZ TESORERO MUNICIPAL, JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ BARAJAS DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ISRAEL DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA Y POR LA OTRA LA LIC. DELIA GUADALUPE LÓPEZ SÁMANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante que:

- I.a. Que el Presidente Municipal de conformidad con la fracción XII del artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio.
- Que autoriza los servicios de "EL PRESTADOR" por lo que, en uso de sus atribuciones y facultades legales, el AYUNTAMIENTO, declara: que es una entidad pública integrada al pacto federal con profesionalidad jurídica y patrimonio propios, que, dentro del ámbito de sus facultades, se encuentra el de ser representante del ayuntamiento, tal y como lo señala el artículo 49 fracción III de la Ley orgánica Municipal del Estado.
- I.c. Señala como domicilio el ubicado en Dr. Miguel Silva, número 105, colonia Centro en la población de TANGANCÍCUARO, del municipio de TANGANCÍCUARO, Michoacán, C.P. 59750.
- I.d. Que la realización de la prestación de servicios la efectúa con el personal de base, que tiene contratado de acuerdo con las necesidades de dicha prestación de servicios, sin embargo, en algunas ocasiones requiere de la contratación temporal y/o por obra determinada de personal para el desempeño de distintas labores, proyectos o programas específicos, motivo por el cual se celebra el presente contrato.
- I.e. De acuerdo con sus necesidades el "AYUNTAMIENTO" requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos políticos por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que:

Gostens by = 0.

Marganta Holland e Della Goe. I.S.

- **II.a.** Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el "AYUNTAMIENTO".
- II.b. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. (CURP.), Y CURP.
- Cuenta con estudios y conocimientos en la materia) y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- **II.d.** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cal

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. El "AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios de asistencia política al "AYUNTAMIENTO" conforme lo instruya la Presidencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "AYUNTAMIENTO", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato al "**AYUNTAMIENTO**" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. El "AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios asimilables a salarios, la cantidad mensual de \$25,000.00 (VEINTICINTO MIL PESOS 00/100 M.N.). Más I.V.A. Menos deducciones y previo envío del CFDI, al correo electrónico que el AYUNTAMIENTO señale. Dicho importe será cubierto de manera mensual (los días últimos de cada mes) a la cuenta bancaria de la institución Bancaria "BBVA BANCOMER S.A." Número de cuenta Clabe Interbancaria Número 0121800158

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en

Gastaro Bez d.

Hargarita Arellano e Della Goels. X

M

DECIMA CUARTA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA LOCALIDAD DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN EL DÍA 01 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS RECIBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES EN ESTE ACTO COPIA DEL MISMO.



DR. DAVID MELGOZA MONT PRESIDENTE MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL

2021 - 2024

SINDICO MUNICIPAL MI

C.P. GUSTAVO BEVA

TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

IC. JUAN SEBASTIAN CHAVEZ BA DIRECTOR DE RECURSOS HI

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

> EIC. ISRAEL MIRANDA ÁL DIRECTOR DE ASESORIA

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

LIC. DELIA GUADALUPE LÓPEZ SÁMANO